

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN APOYAT PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES SIN HOGAR CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS, CON O SIN HIJOS E HIJAS", AL AMPARO DEL ARTÍCULO 32.1 A) DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Expte. Núm.: SINCO/2023/0000003240

VISTA la propuesta de resolución de 24 de mayo de 2023, del jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones, de concesión directa de una subvención a la Asociación APOYAT, con NIF G-06043814, para la financiación del programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas", al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La asociación APOYAT, con NIF G-06043814, presenta solicitud para la concesión directa de una subvención, por importe de 79.981,07€, para la financiación del programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas", para el año 2023, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivado por respuesta única del proyecto en la comunidad autónoma, y con un coste total de 84.071,07€. Acompaña a la solicitud el programa objeto de subvención.

Asimismo, la solicitud incorpora declaración responsable de la entidad de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en el art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa y autorización expresa para recabar de oficio por el órgano gestor los documentos o información de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como información para la consulta de oficio documentos e información de no tener deudas con la Hacienda autonómica y con la seguridad social y para la representación legal de la entidad.

SEGUNDO. Existen créditos por importe de 79.981,07€ en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000 fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20190037, denominado "Programas de Interés General para fines sociales", con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

TERCERO. De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad interesada reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención conforme a los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto del presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Secretaría General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación del artículo 9 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para resolver se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

SEGUNDO. Procedimiento de concesión y plazo de resolución. La presente subvención tiene carácter singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) y 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”*.

De conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución, previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 22.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21



TERCERO. Razones que justifican la concesión directa. Las razones que justifican que el órgano gestor de esta subvención acuda al régimen excepcional de concesión directa de subvenciones previsto en el artículo 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se debe a razones de interés público y social, justificado por las especiales condiciones personales, sociales y económicas del colectivo social al que se dirige el programa objeto de subvención: mujeres con conductas adictivas con o sin hijos en situación de sinhogarismo en situación de necesidad, vulnerabilidad y de exclusión social; así como a circunstancias excepcionales y puntuales sobrevenidas que hacen necesaria su financiación y que dificultan su convocatoria pública, tal y como se detalla a continuación:

La asociación APOYAT, con el programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas", trabaja desde hace años para que éstas recuperen el ejercicio de sus entorpecidos derechos de ciudadanía (civiles, políticos, económicos y de participación social), una vez que han iniciado procesos de inserción social, condición que permite un trabajo intenso hacia su progresiva autosuficiencia.

Del mismo modo, **APOYAT es la única entidad a nivel regional que puede ejecutar este proyecto**, ya que gestiona en exclusividad en la región una vivienda que permite acoger a mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con y sin hijos e hijas. El programa se desarrollará en un recurso asistencial cedido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dicho programa viene refrendado por la trayectoria de APOYAT, avalada a lo largo de los años en el tratamiento específico y especializado con mujeres con problemas de conductas adictivas, asistiéndolas de forma concreta, diferenciada e individualizada, ofreciéndoles además un hogar seguro, para que puedan retornar cuanto antes a una realidad completamente autónoma, la emancipación y el ejercicio de la ciudadanía. Desde su creación este programa ha dado cobertura a las necesidades de vivienda a mujeres en situación de sinhogarismo, ateniendo desde el año 2011 a más de 450 usuarias, recibiendo para su sostenimiento y viabilidad financiación tanto a nivel estatal como, posteriormente, autonómica.

La referida vivienda se sitúa en el núcleo urbano de Villanueva de la Serena, con una capacidad de seis plazas, para mujeres sin hogar, o hasta tres núcleos familiares en el caso de que vengan acompañadas de sus hijos e hijas menores. Ésta dispone de una cocina, dos baños, salón-comedor, tres habitaciones, terraza y una sala multifuncional. Esta última será de carácter polivalente, donde se desarrollarán actividades de inserción sociolaboral y psicosocioeducativas, además de contar con un espacio de aprendizaje y juego para los hijos e hijas menores de las mujeres, que residan junto a las mismas y fomentar la mejora de las relaciones maternofiliales.

Este recurso, **incluido dentro de la Red de recursos para personas sin hogar de Extremadura, único en Extremadura**, se configura como un recurso especializado para la atención a personas sin hogar, en este caso dirigido a mujeres en situación de sinhogarismo que presentan una problemática relacionada con adicciones. La gestión de la Asociación APOYAT proporciona un techo digno a las usuarias y a sus hijos e hijas, a la par que realiza actividades de acompañamiento social, que van más allá de la asistencia básica de alojamiento y manutención llevando a cabo medidas de inserción social y laboral. El programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas" brinda una atención integral para abordar específicamente las necesidades de las mujeres en situación de exclusión residencial, fomentando su inclusión social a través de una participación proactiva en la sociedad, dando relevancia a su condición de mujer, para generar identidad y sentido de pertenencia a un grupo y desarrollen la capacidad de tomar decisiones con criterio propio, teniendo en cuenta los condicionantes de género, ya que las circunstancias específicas por la que se ven afectadas estas mujeres hacen que tanto ellas como sus hijas o hijos acumulen un conjunto de problemas encadenados que las convierten en uno de los colectivos más gravemente afectados por la exclusión social.

En este sentido, la vivienda de incorporación sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas que han finalizado el tratamiento deshabitador de conductas adictivas de Villanueva de la Serena:

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21



- Proporciona un techo de media estancia, en la que las mujeres pueden orientar su futuro, de forma autónoma e integrada en la sociedad.
- Dota a las usuarias de la misma de los medios, herramientas y recursos necesarios para la obtención de una plena integración sociolaboral.
- Afianza el proceso de recuperación iniciado por cada una de las mujeres para consolidar el mantenimiento de su abstinencia.
- Provee de habilidades sociales y recursos suficientes a las mujeres y a sus hijos e hijas menores, para que puedan enfrentarse de forma autónoma e independiente a su proyecto personal y/o familiar de vida.
- Favorece la implicación de la familia de las mujeres con problemas de conductas adictivas, en el proceso recuperador de estas.

Asimismo, el programa de "vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas", se ha diseñado para beneficiar directa o indirectamente a un total de 1027 personas anualmente, de las cuales son:

-Personas beneficiarias directas, mujeres con problemas de conductas adictivas, sus hijas e hijos menores que convivan con ellas o participen en el programa, sus familiares o parejas, voluntariado, profesionales y personas en prácticas que participen y se beneficien de forma directa de alguna actividad del programa. Se estima que el número de mujeres participantes en el programa será de 21 y 6 hijos o hijas.

-Personas beneficiadas indirectas, familiares que no participen directamente en el programa y personas de la comunidad en general, así como personas físicas y jurídicas que se beneficien de la inserción socio laboral de las usuarias de la vivienda. Se estima que al menos serán unas 1000 personas.

Desde la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de servicios Sociales, se viene impulsando y promoviendo recursos destinados a los colectivos más vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social en Extremadura y mediante la concesión de subvenciones.

El acceso y/o mantenimiento de un alojamiento digno, supone un punto de anclaje central en los procesos de inclusión social, al ser un vector esencial de estabilización personal e inserción laboral. Razón por la cual el alojamiento de media y larga estancia ha pasado a ser el elemento estructurante de algunas estrategias europeas de lucha contra el sinhogarismo. Así el Acuerdo Marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para dar solución al sinhogarismo impulsado por la Estrategia nacional para la lucha contra el sinhogarismo en España 2023-2030, concluye que el sinhogarismo es una forma de exclusión social extrema que vulnera los derechos fundamentales de las personas, tanto el Derecho a la vivienda, establecido en el artículo 47 de la Constitución Española, "*todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada (...)*", como el derecho al trabajo desarrollado en el artículo 35 de este mismo texto.

El párrafo 14 del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

El Principio 19 del Pilar Europeo de Derechos Sociales establece la necesidad de vivienda social y apoyos de vivienda de buena calidad para las personas vulnerables y la disponibilidad de alojamientos y servicios adecuados para personas en situación de sinhogarismo.

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21



La Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de enero de 2021, sobre el acceso a una vivienda digna y asequible para todos, pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan aumentando la inversión en viviendas sociales, públicas, energéticamente eficientes, adecuadas y asequibles, así como en la lucha contra el problema de las personas en situación de sinhogarismo y la exclusión en materia de vivienda.

La Declaración de Lisboa sobre la Plataforma Europea para combatir el sinhogarismo firmada por España insta a las autoridades nacionales, regionales y locales a promover la prevención del sinhogarismo, el acceso a la vivienda y la provisión de servicios y apoyos para las personas que están sin hogar, implicando a todos los actores relevantes en el diseño e implementación de las políticas adoptadas y otorgando una financiación suficiente, para lograr entre otros que en 2030:

- Nadie duerma a la intemperie por falta de un alojamiento improvisado accesible, seguro y adecuado;
- Nadie salga de un centro (penitenciario, hospitalario, asistencial, etc.) sin una oferta de alojamiento adecuada;
- Nadie sea discriminado por encontrarse en situación de sinhogarismo;

El acceso a una vivienda adecuada es un factor clave para la inclusión social, la emancipación y el ejercicio de la ciudadanía, siendo una condición indispensable para desarrollar una vida plena participando de las diferentes dimensiones de la vida en sociedad.

La respuesta a la realidad que viven las mujeres destinatarias de este programa exige una acción decidida y coordinada de las administraciones públicas en la que se aúnen los esfuerzos en el marco de los distintos niveles competenciales. La intervención social ha de contemplar un conjunto de recursos que van más allá de la mera asistencia a las situaciones de necesidad, para poder generar procesos de estabilización, mejora y cambio que procuren la integración social de las personas.

Extremadura es la región donde se dan los datos más elevados de población en riesgo de exclusión social y pobreza, según la tasa AROPE (personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social). En 2020 el 38,7% de la población de Extremadura estaba en riesgo de pobreza y/o exclusión social muy por encima de la media nacional. Según el 11º informe 2021, El estado de la pobreza, seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2018-2020, Extremadura tiene una población en 2020 de 411.486 personas en esta situación, de las cuales el 37,4% son hombres y el 40,1% mujeres. Además, las mujeres en riesgo o situación de exclusión social sufren mayor vulnerabilidad que los hombres en circunstancias similares por el simple hecho de ser mujer. Esta situación de desigualdad se ve aumentada cuando además la mujer tiene problemas de conductas adictivas y no gozan de la protección de un hogar digno para ellas y sus familias. Una vez que las mujeres alcanzan las formas de sinhogarismo más extremas, su situación de deterioro físico y mental tiende a ser mayor y suelen acumular un mayor número de problemáticas tales como abuso de drogas, problemas de salud mental o la vivencia de experiencias traumáticas asociadas.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 4 como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales: "*a) garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida*", así como "*c) Prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión*".

Asimismo, esta misma ley prevé como un principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales la prevención y dimensión comunitaria que tenderá a eliminar las causas que originan

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21



situaciones de riesgo y/o exclusión social, así como a la normalización, mediante la utilización de los recursos sociales de la comunidad, evitando prestaciones diferenciadas y promoviendo la inclusión social. Se considerarán prioritarias las acciones preventivas y se atenderá al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias tiene atribuida competencias en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la promoción social, el fomento del voluntariado y de las políticas ante la emergencia social, así como acciones para la promoción y participación social de minorías y la protección a la familia y a la infancia. Suya es también la competencia en materia de ayudas, subvenciones y prestaciones sociales.

En este marco, las líneas de acción y metas sectoriales de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para el año 2023 se basan, por una parte, en consolidar las diversas actuaciones ya implementadas en anualidades anteriores para luchar contra la exclusión social y, por otra parte, en reformar y establecer nuevas medidas para mejorar la situación social y económica de las personas y familias extremeñas de diversa índole, dirigiéndose no obstante y principalmente, a aquellos sectores y/o grupos de población más vulnerables.

Para la consecución de lo anteriormente expuesto, las principales líneas de acción incorporadas en el Presupuesto para el año 2023 consisten principalmente, entre otros, en: *"c) desarrollar programas, servicios y el trabajo en red para sectores de población prioritarios como menores y familias en situación de riesgo o exclusión derivada de dificultades para la atención a las necesidades básicas, personas sin hogar, personas reclusas y exreclusas así como sus familias, minorías étnicas, personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas o apátridas, personas beneficiarias de la renta extremeña garantizada y otras prestaciones de garantía de ingresos mínimos, mujeres víctimas de violencia de género o afectadas por prostitución o trata y colectivos LGTBIQ que se ven excluidos por su orientación sexual, entre otros, en coordinación con otros poderes públicos y con el tercer sector, asegurando así atención integral a los sectores de población más vulnerables."* (Texto recogido de la Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023).

Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, uno de los citados colectivos más vulnerables son las mujeres sin hogar con problemas de adicción con o sin hijos que han iniciado procesos de inclusión social, que han superado etapas de recuperación básica y que al encontrarse sin una vivienda decorosa supondría volver a encontrarse desasistidas. En conclusión, este recurso supone un recurso esencial en su reinserción sociolaboral. Por ende, el programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas" se erige como el único recurso existente en la comunidad autónoma que cubre las necesidades expuestas, por lo que es esencial financiar este dispositivo especializado, de cara a **evitar una situación de alarma social** provocada por el cierre de esta vivienda.

De conformidad con lo expuesto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales pretende con la concesión de esta subvención a la asociación APOYAT financiar el programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con y sin hijos e hijas", motivada para dar *"Respuesta única del proyecto en la comunidad autónoma"* y contribuir, de esta forma, a mejorar el sistema de protección social a las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas que carecen de vivienda, fomentando el desarrollo de un programa de *interés público y social* dirigido a este colectivo, que permitirá sufragar los gastos en los que incurre la citada entidad en el desarrollo del programa que ya viene ejecutándose.

Por todo ello, desde esta Consejería se considera justificado acudir a este procedimiento excepcional de concesión de subvenciones al amparo del artículo 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que el carácter singular de esta subvención viene dada por razones de *interés público y social*, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de esta

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21



subvención: Mujeres con conductas adictivas con o sin hijos en situación de sinhogarismo en situación de necesidad / vulnerabilidad y de exclusión social, siendo esta vivienda el único recurso en la comunidad autónoma que cubre las necesidades específicas de este colectivo social. Además, hay que destacar que la asociación APOYAT, como entidad ejecutante de este programa, dispone de una sólida estructura e infraestructura para el desarrollo y consolidación del programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas", es una entidad que además de gestionar la vivienda cedida por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, presta apoyo asistencial, atencional y de formación, para hacer posible la inserción sociolaboral de las usuarias. De ahí que, éste es un recurso único que da cobertura a toda la región, formado por un equipo multidisciplinar de profesionales que proporciona un hogar a aquellas mujeres que han finalizado un tratamiento de las características mencionadas y a sus hijos.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la citada propuesta de resolución de 24 de mayo de 2023, previo los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 24 de mayo de 2023 y de la Intervención Delegada en esta consejería de 25 de mayo de 2023, y en aplicación del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a la Asociación APOYAT, con NIF G-06043814, por importe total de 79.981,07€, para la financiación del programa de "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas", al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000, fuente de financiación CAG0000001, código de proyecto de gasto 20190037 denominado "Programas de Interés General para fines sociales", del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y ascendiendo el coste total del programa a la cuantía total de 84.071,07€.

SEGUNDO. La concesión de la subvención a la Asociación APOYAT, con NIF G-06043814, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El objeto de la subvención es la financiación del programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas", presentado por la Asociación APOYAT, con NIF G-06043814, con las siguientes características:

Nombre del programa	Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas.
Objetivos generales	1.- Proporcionar asistencia integral y residencial a mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, pudiendo estar embarazadas, o con o sin sus hijos e hijas menores, que permita abordar diversos ámbitos de su vida desde un enfoque integrado de género. 2.-Facilitar la incorporación sociolaboral de mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, así como de sus hijos e hijas menores, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses, en un proceso de acompañamiento, y de crecimiento personal y profesional que mejore su calidad de vida. 3.-Desarrollar acciones de trabajo en red y participación comunitaria que reviertan en la inclusión social de las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas y en situación de exclusión social.

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21



Objetivos específicos	1.1. Impulsar la adquisición y desarrollo de hábitos y conductas saludables, que favorezcan la prevención de enfermedades y la promoción de la salud. 1.2. Fomentar la participación en actividades formativas, culturales, lúdicas, comunitarias y deportivas, con una adecuada gestión del tiempo libre y de ocio, que favorezcan el desarrollo y crecimiento personal de las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, así como de sus hijos e hijas. 1.3. Proporcionar conocimientos, técnicas, estrategias y habilidades que mejoren la dinámica de relaciones de las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, sus hijos e hijas, así como con sus familiares u otras personas de apoyo, que favorezcan relaciones positivas. 1.4. Informar, asesorar y orientar a las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas en cuestiones judiciales y/o administrativas propias, o de sus hijos e hijas. 1.5. Fomentar el bienestar y empoderamiento de las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, promoviendo la autonomía personal, la autoestima de género y una sexualidad positiva, que reduzcan las desigualdades de género. 2.1. Diseñar un Itinerario Personalizado de Inserción Sociolaboral con las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas adecuado a su situación personal (sin hogar, en situación de vulnerabilidad y exclusión social). 2.2. Facilitar la adquisición de competencias personales, profesionales y digitales para la Búsqueda Proactiva de Empleo que mejoren el perfil de empleabilidad o el mantenimiento de un puesto de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades individuales. 2.3. Ofrecer técnicas, herramientas y estrategias a las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, así como a sus hijos e hijas que faciliten la adquisición y consolidación de los conocimientos. 2.4. Impulsar acciones de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que faciliten a las mujeres el desarrollo del trabajo productivo y reproductivo, así como métodos que mejoren la organización de su vida diaria. 3.1. Establecer una coordinación interna, entre el equipo de profesionales del programa, y externa, entre profesionales de entidades públicas y/o privadas implicados en los procesos de las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, mejorando así la asistencia integral. 3.2. Promover canales de comunicación con la población general que posibiliten el reconocimiento de los servicios que ofrece el programa en materia de inclusión social y adicciones, permitiendo generar una consciencia social y sensibilización con clave de género.
Periodo de ejecución	Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.
Servicio/ actividad que ofrece	El programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas", comprende una serie de actividades multidisciplinares con carácter asistencial, puesto que cuenta con un soporte residencial, concretamente los servicios que ofrece a las usuarias son: 1.-Desplazamientos, puesta en marcha de un servicio de desplazamiento para el desarrollo de las actividades, tales como el desplazamiento al Equipo de Conductas Adictivas (ECA), que no se ubica en nuestro municipio, así como acompañamientos a facultativos especialistas, asuntos judiciales/sociales y otros recursos que tengan que ver con la inclusión social

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21



	e inserción de las mujeres, o de sus hijos e hijas, si las circunstancias lo precisan. 2.-Acogida, consta de una entrevista inicial semiestructurada donde se recogerá un diagnóstico de la situación de cada persona, mujeres o sus hijos e hijas. Además, se presentará el programa y las actividades que ofrece, así como las normas y condiciones que requerirá para ingresar en él. 3.-Intervenciones psicológicas, consiste en la aplicación de principios y técnicas psicológicas por parte de una persona profesional acreditada con el fin de ayudar a personas en riesgo de exclusión social y con problemas de conductas adictivas a comprender sus situaciones, reducir o superar las mismas, prevenir la ocurrencia de dificultades y/o mejorar las capacidades personales o relaciones con las personas de su entorno. 4.-Taller de prevención de recaídas, a través de una serie de sesiones se trabajará para habilitar a la mujer en abstinencia en el manejo de situaciones o factores de riesgo de las recaídas, de señales de alarma y disparadores del consumo (internos y externos), modificar pensamientos, percepciones y actitudes en torno a las situaciones de riesgo de las recaídas, así como fomentar el mantener una motivación constante y permanente para sostener la abstinencia. 5.-Seguimiento médico y farmacológico, por parte del equipo de profesionales se realizará un seguimiento y apoyo de toda el área sanitaria que competa a las mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, así como de sus hijos e hijas si los hubiera. Controles de orina para mantener la abstinencia. 6.- Taller activa tu mente, a través de este taller, se desarrollarán actividades grupales e individuales, para optimizar la eficacia del funcionamiento de las distintas capacidades y funciones cognitivas mediante una serie de situaciones y actividades concretas. Esto permitirá potenciar la independencia funcional y la calidad de vida de las mujeres beneficiarias. 7.- Taller "ANA", el taller ANA (Alimentación, Nutrición y Actividad Física) comprende un conjunto de acciones dirigidas a la promoción de la cultura del equilibrio en materia de alimentación y ejercicio físico. Englobará de esta forma actividades deportivas, y talleres teórico-prácticos de alimentación, nutrición y cocina saludable. 8.- Taller sobre tabaquismo, este taller grupal trata de sensibilizar y hacer que las mujeres tomen conciencia del uso/abuso del tabaco, facilitando técnicas y habilidades para la reducción y eliminación de la conducta adictiva. 9.- Taller de agentes de salud en la mujer, se trabaja de forma grupal la educación y promoción de la salud, se reflexionará sobre ella y lo que hacemos para mantenerla y mejorarla. Se atiende a la diversidad de la experiencia de cada mujer, utilizando como método de análisis la perspectiva de género. 10.-Itinerario de actividades semanales, se pacta con cada mujer un plan diario y un horario, en el que se incluyen las actividades y tareas concretas a realizar, el tiempo destinado para llevarlas a cabo y los momentos. Se establecerá para ello una jerarquía en la que se considere tanto la urgencia como la importancia de éstas, señalando en qué orden deben abordarse.
--	--

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21



	11.- Taller de organización doméstica y gestión de gasto, el taller, combina elementos teóricos con dinámicas muy prácticas y de juego para hacer entender conceptos como ahorro, gastos, ingresos, préstamos, intereses, impuestos etc. Se autogestiona el gasto aprendiendo a priorizar, y controlar el mismo a través de una hoja de ingresos y gastos realizada por las propias mujeres beneficiarias de la Vivienda. También se valorarán otros gastos familiares, personales, pagos y deudas, etc. 12.- Asamblea, se trata de un espacio de trabajo en el que las mujeres que residen en la vivienda exponen semanalmente junto al equipo cómo ha sido la convivencia y organización de tareas, se reparten responsabilidades para la próxima semana, se evalúa cómo han ido los gastos semanales, se valoran dificultades de convivencia, se proponen mejoras y sugerencias, etc. 13.- Participación comunitaria, se incluyen acciones de voluntariado y participación activa con otras entidades sin ánimo de lucro, para fortalecer el empoderamiento como mujeres que asumen responsabilidades propias, con sentido del compromiso comunitario, para la transformación y el cambio social. Se trata de desarrollar un aprendizaje colectivo, basado en el intercambio de experiencias y en el desarrollo de bienestar común. 14.- Programa de ocio pro-muévete, este programa comprende un conjunto de actividades encaminadas a la gestión dinámica y responsable del ocio y el tiempo libre. Este programa comprende un conjunto de actividades encaminadas a la gestión dinámica y responsable del ocio y el tiempo libre. 15.- Taller de ocio ecológico, el taller trata de promover acciones para un mayor disfrute, conocimiento y valoración del medio ambiente, a través de actividades y talleres de reciclaje, rutas senderistas y huerto ecológico. 16.- Atención ambulatoria con soporte residencial, acompañamiento y seguimiento personalizado de aquellas mujeres sin hogar que se encuentran en medio ambulatorio. Se les ofrece un soporte periódico y temporal en el recurso, como apoyo en su proceso de incorporación en sus contextos de origen. 17.- Taller de habilidades sociales, se utilizarán diferentes dinámicas grupales y técnicas como rol playing, history telling, etc. 18.- Salidas terapéuticas, se trata de una actuación más en el proceso terapéutico, según las necesidades u objetivos que se vayan marcando y según la evolución de cada mujer, o núcleo familiar. 19.- “caminando en familia”, espacio para madres y sus hijas e hijos, con esta actividad se pretende buscar opciones satisfactorias para ellas mismas y para sus hijos e hijas que les permitan disfrutar positivamente de la relación maternofilial. Ayudarlas a buscar opciones satisfactorias para ellas mismas y para sus hijos e hijas que les permitan disfrutar positivamente de la relación maternofilial. 20.- Asesoramiento y orientación jurídico-administrativo, se pone en marcha un servicio de información, orientación, asesoramiento y/o acompañamiento en el área jurídico-legal y administrativo, de manera que se aborden todos los problemas derivados de las causas jurídico-legales y penitenciarias, que puedan tener dichas personas de forma individual. Y, por otro lado, en las gestiones administrativas que tengan que llevar con la Administración Pública y privada, así como de becas, matrículas, etc. de sus hijos e hijas.
--	---

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha:	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	10/21



	21.-Taller “maternidad hay mas de una”, consiste en crear un espacio de reflexión grupal sobre las obligaciones y mandatos e ideales que giran en torno a la mujer en relación con la maternidad. 22.- Taller sensibilización en cuestiones de género, esta actividad grupal tratará de romper con ideas o conceptos erróneos sobre el género dando un nuevo enfoque al mismo, que permita reconocer el sistema patriarcal en el que estamos inmersas, así como aprender a valorar sus propias vidas, poniendo el foco en el mundo afectivo-emocional de las mujeres. 23.- Taller de autoestima de género, en este taller se trabajará de forma grupal, a través de diferentes sesiones para reflexionar sobre la percepción que tienen las mujeres de ellas mismas y favorecer el buen trato también desde ellas mismas, consolidando sus capacidades y eliminando ideas o creencias limitantes. 24.- Taller sexualidad femenina, es un espacio para reflexionar acerca de la sexualidad femenina, algo invisibilizado y en muchas ocasiones tabú debido a la sociedad en la que nos hemos desarrollado. 25.- Itinerario personalizado de incorporación sociolaboral (IPIS), conjunto integral de actuaciones consensuadas entre la beneficiaria y el equipo terapéutico, que tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad para conseguir la inserción laboral y social de la misma. 26.- Taller de formación y orientación laboral, conjunto de sesiones que abarcan la formación y preparación en todo lo relacionado con el ámbito formativo-laboral, desde un enfoque proactivo en el que las mujeres son quienes deciden su proyecto profesional. 27.- Café- emplea, encuentro entre las mujeres de la Vivienda de Incorporación Sociolaboral, con el fin de atender las necesidades de las mismas en relación con la inserción ocupacional y/o laboral en un contexto más cercano: “tomar un café”. 28.- Taller de tecnologías de la información y la comunicación (TIC’s) las TIC juegan un papel muy importante en diferentes ámbitos de nuestra vida como por ejemplo en la formación y el acceso al mercado laboral. Por eso, es necesario saber utilizarlas correctamente para sacarles el máximo provecho. 29.- Apoyo educativo, esta actividad pretende ofrecer técnicas, estrategias y herramientas, así como dar a conocer las pautas a seguir en los diferentes procesos de estudio a todas aquellas mujeres o menores, que se encuentren estudiando formación reglada o no reglada, a través de una metodología guiada y personalizada. Por otro lado, también se realizan clases de refuerzo personalizadas mediante las cuales, se trata de resolver las dudas existentes con respecto al temario, facilitando la consolidación de los conocimientos adquiridos y el enriquecimiento de la acción docente. El último objetivo es la mejora su motivación, actitud y ánimo, que refuerce también el vínculo afectivo con sus hijos e hijas si los hubiera. 30.- Coordinación, la actividad pretende crear un nexo de unión entre distintas instituciones y entidades que estén relacionadas directa o indirectamente con los Recursos de atención a las mujeres y el equipo
--	--

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



		terapéutico del programa, con el fin de ofrecer a las mujeres una atención integral de calidad en todas las esferas de sus vidas, evitando a su vez la duplicidad en las actuaciones.			
PRESUPUESTO DEL GASTOS DEL PROGRAMA Y FUENTES DE FINANCIACIÓN					
	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.				
Concepto		Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
I.- GASTOS DE PERSONAL (desglosar por perfil profesional: técnico, auxiliar, etc., según apartado de recursos humanos). Totales por este concepto.		71.980,74€	2.400,00€	0,00€	74.380,74€
-Número y denominación del grupo o categoría profesional: 2 educadores sociales	Total Gastos de retribuciones brutas	21.484,51€	0,00€	0,00€	21.484,51€
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	6.853,55€	0,00€	0,00€	6.853,55€
- Número y denominación del grupo o categoría profesional: 1 psicóloga	Total Gastos de retribuciones brutas	18.837,33€	0,00€	0,00€	18.837,33€
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	6.009,12€	0,00€	0,00€	6.009,12€
- Número y denominación del grupo o categoría profesional: 1 orientador laboral	Total Gastos de retribuciones brutas	14.250,34€	1.819,35€	0,00€	16.069,69€
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	4.545,89€	580,65€	0,00€	5.126,54€
II.- GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		0,00€	0,00€	100,00€	100,00€
III.- GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES		8.000,33€	250,00€	790,00€	9.040,33€
Suministro de gas/gasoil		350,00€	0,00€	0,00€	350,00€
Gastos de telefonía/internet		120,00€	0,00€	0,00€	120,00€
Gastos de material de oficina y didáctico		1.100,00€	0,00€	140,00€	1.240,00€
Gastos de difusión / publicidad		150,00€	0,00€	0,00€	150,00€

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21



Gastos de limpieza	673,00€	0,00€	0,00€	673,00€
Gastos de reparación y mantenimiento	612,08€	0,00€	450	1.062,08€
Gastos de alimentación	4.500,00€	0,00€	200	4.700,00€
Gastos de farmacia	300,00€	0,00€	0,00€	300,00€
Gastos de seguros (responsabilidad, vehículos, etc.)	195,25€	0,00€	0,00€	195,25€
Gastos de asesoría fiscal/contable/gestión	0,00€	250,00€	0,00€	250,00€
IV.- GASTOS DEL PERSONAL VOLUNTARIO (para poder imputarse estos gastos, la entidad deberá atenerse a la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura).	0,00€	550,00€	0,00€	550,00€
TOTALES	79.981,07€	3.200,00€	890,00€	84.071,07€

El coste total del programa de 84.071,07€ será financiado por: el importe de 79.981,07€ con cargo a la presente subvención de concesión directa, el importe de 4.090€ con cargo a fondos propios y otras subvenciones.

Esta subvención tiene carácter de singular, agotándose la concesión con la ejecución de la resolución, sin que de la misma se generen otros derechos para la citada entidad beneficiaria.

CONDICIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Asociación APOYAT con NIF G-06043814, como beneficiaria de esta subvención, con motivo de la aceptación de la misma, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa "Vivienda de Incorporación Sociolaboral para mujeres sin hogar con problemas de conductas adictivas, con o sin hijos e hijas" en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.

b) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.

d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/21



abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del programa subvencionado.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

g) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuando las actividades vayan dirigidas a menores de edad, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

h) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

i) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

l) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. FORMA DE PAGO. 1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el apartado primero del resuelto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y que esta entidad ha señalado en la solicitud de subvención presentada.

Previo al pago, la beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la aceptación de la subvención y el certificado del representante legal de esta

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21



entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme exige el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias comprobará de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención. En caso de que cancele con posterioridad a la solicitud de subvención dicho consentimiento, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o la Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, según corresponda.

CONDICIÓN CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. 1. La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:

1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.

3º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la beneficiaria.

4º Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades del programa subvencionado.

5º Certificado en el que conste una relación final del personal contratado para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, con indicación de la fecha de alta del trabajador, puesto de trabajo y jornada laboral, y, en su caso, de la fecha de baja en la Seguridad Social; y acompañado de los contratos de trabajo y de su titulación.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

2. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

3. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/21



4. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Gasto imputado a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2023. Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).
--

5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Asimismo, cuando el beneficiario no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos previstos en la presente condición que de manera indubitada responda a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención, esto es antes del 15 de febrero de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, no contemplándose inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, reuniendo el resto de los requisitos establecidos en esta condición quinta, respondan a la naturaleza del mismo y sean necesarios para su ejecución, procediéndose en estos casos a lo previsto en la condición octava.

3. Se considera gasto indirecto aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización del programa subvencionado. El importe que se impute con cargo a la subvención será el que corresponda según prorrateo efectuado con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 9 % de la subvención concedida.

4. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, salvo los gastos en concepto de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo; las prestaciones e

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54	
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/21	



indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actividad objeto de subvención.

- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimiento judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD. 1. La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la condición primera respecto a las fuentes de financiación que financian el coste total del programa aprobado.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos fuera de los casos declarados en la Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa o alguna de sus actividades aportada por la beneficiaria, así como cualquier alteración de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas anteriormente declaradas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en la condición octava.

3. El importe de estas aportaciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del programa subvencionado.

CONDICIÓN SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. 1. La beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades contempladas en el programa subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe total de la subvención concedida, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50 % arriba mencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/21



debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. MODIFICACIÓN. 1. El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena.

2. Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

3. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º La variación en un 30 % o más de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.

3º La reducción en un 20 % del coste total del programa aprobado.

4º La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.

5º La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º La variación en un porcentaje inferior al 30 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.

3º La reducción en un porcentaje inferior al 20 % del coste total del programa aprobado.

4º La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21



La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia por la beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma o no encontrarse la beneficiada dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera, y previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 50% del programa subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la misma.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad para reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 50% del programa objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado tercero de la condición sexta, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa subvencionado, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La Secretaría General, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21



la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

La cantidad para reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social".

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Sanidad y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el pdf del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, en el plazo de 10 días, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN DÉCIMA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN DÉCIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO. El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dicta esta resolución por delegación de la Secretaría General según Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm.63, de 6 de abril de 2021), o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX	Fecha	25/05/2023 12:28:54
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21



Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar a la interesada la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS
(P.D. de la Secretaria General por Resolución de 29 de marzo de 2021.
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021)

Carmen Núñez Cumplido

Csv:	FDJEX8M9GH2PYYQNCB9XK4PBSETJUX		Fecha	25/05/2023 12:28:54	
Firmado Por	CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO - Dir. Gral Serv Soc Infancia Y Familias				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	21/21	
					